



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

ORDENANZA XVI - N° 33

Artículo 1.- Se establece la tarifa única del servicio de remises o taxis de la localidad de Montecarlo, cuyos valores entrarán en vigencia a partir del día 2 de enero 2024 y estarán detallados en el Anexo Único de la presente ordenanza.

Artículo 2.- Se dispone que cada unidad afectada a la prestación del servicio de remises o taxis, debe cumplimentar los requisitos establecidos por los artículos 86 y 105 de la Ordenanza XVI- N°1 (Antes Ordenanza 40/84).

Artículo 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través del Departamento de Tránsito, a realizar el control del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4.- En caso de incumplimiento por parte de las empresas prestadoras del servicio de remises o taxis, el organismo de aplicación debe imponer las siguientes multas:

- 1) primera infracción: cincuenta (50) unidades fijas;
- 2) segunda infracción: cien (100) unidades fijas;
- 3) tercera y subsiguientes infracciones: duplicar el valor de la última multa.

Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.